CONTRATO DE ALQUILER

Entre el SR. ELADIO AGUIAR ORTIGOZA, con Cédula de Identidad Paraguaya Nº 1.339.097, en su carácter de Propietario por una parte, y el Dr. Félix Otazú Leguizamón, en representación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) por la otra, ambas partes tienen y se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente contrato de locación, para asiento de la Secretaria de Ñumi, en el Departamento de Guaira.----------

PRIMERO: **El SR. ELADIO AGUIAR ORTIGOZA, en su carácter invocado, da en locación al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, un inmueble de su propiedad con Nº de Cta. Cte. Ctral. 00214-20-0045-02-00-00/001, en la localidad de Ñumi en el Departamento del GUAIRA.---**

SEGUNDO: **El Precio del Alquiler se fija en la suma de G. 400.000 (Cuatrocientos mil guaraníes) mensuales y el consumo de servicios Básicos con que cuente el lugar arrendado deberá ser abonado por la institución.----------**

TERCERO: **El presente contrato será valido desde el 01 de marzo del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2.012.----------**

CUARTO: **Este contrato tendrá una duración de 10 (diez) meses a partir de la fecha de su inicio, cualquiera de las partes que deseare rescindir el presente contrato, lo hará previa comunicación por escrito o telegrama colacionado, por lo menos 30 (treinta) días de antelación.----------**

QUINTO: **El importe del alquiler será abonado en la tesorería de la Institución, en el Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia San Lorenzo, una vez cumplidos los procedimientos legales y administrativos que en su caso correspondan para el desembolso respectivo.----------**

SEXTO: **El inmueble locado será destinado para asiento de la Oficina de SENACSA y residencia del personal de la Institución, reservándose el locador el derecho de realizar inspecciones periódicas para constatar su buen uso y destino.----------**

-SEPTIMO: **La Institución recibe el inmueble en buenas condiciones, tanto las instalaciones eléctricas, los artefactos sanitarios, comprometiéndose a devolver en el mismo estado que lo recibió y al finalizar la locación, si no mediare prorroga se practicará una revisión del inmueble, debiendo reponer la locataria o pagar su importe tomándose como base de pago el corriente de plaza.----------**

OCTAVO: **La institución locataria podrá introducir mejoras y modificaciones en la unidad locada si lo creyera necesario, con la autorización escrita del propietario y las que fueren introducidas serán descontadas del importe del alquiler.----------**

NOVENO: **El propietario constituye domicilio en la localidad de Ñumi, Departamento de Guaira, y el arrendatario en el Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia, San Lorenzo. Las notificaciones que se hicieran en tales domicilios sufrirán todos los efectos legales. Se establecen igualmente la jurisdicción de los tribunales de la Capital como competentes para entender en cualquier cuestión que pudiera surgir para la interpretación de este contrato.----------**

DECIMO: **Forma parte integrante e indivisible de este Contrato la Sección Tercera correspondiente a Locación de Bienes Inmuebles de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.--**

Dado en la Ciudad de San Lorenzo, a los 01 días del mes de marzo del año dos mil doce, en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, firmado este contrato por el propietario y en nombre del SENACSA por el Dr. Félix Otazú Leguizamón.----------

Eladio Aguiar

SR. ELADIO AGUIAR ORTIGOZA
PROPIETARIO

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL SENACSA Presidencia

DR. FÉLIX OTAZÚ LEGUIZAMÓN
PRESIDENTE DEL SENACSA

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 507862
Fax: +595 21 507863
E-mail: info@senacsa.gov.py - Web: www.senacsa.gov.py